

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

NORMA para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

NORMA PARA EL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El objetivo de la presente Norma es regular las actividades para la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación del ejercicio presupuestal, así como de la contabilidad y cuenta pública, a fin de propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Norma se entenderá por:

- I. **CÁMARA:** A la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- II. **ÓRGANOS DE GOBIERNO:** A la Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política y Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- III. **ÓRGANOS DE APOYO LEGISLATIVO:** A las Comisiones y Comités.
- IV. **GRUPOS PARLAMENTARIOS:** Al conjunto de diputadas y diputados según su afiliación de partido.
- V. **UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** A los órganos que conforman la estructura administrativa de la Cámara.
- VI. **ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA:** Al conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, que especifica las acciones que efectúan las Unidades Responsables de Gasto para alcanzar sus objetivos y metas.
- VII. **UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO:** A aquellas que se les asigne una clave dentro de la Estructura Programática autorizada y que serán consideradas como centros de costo.
- VIII. **MINISTRACIONES:** A los recursos presupuestarios que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, entrega a la Cámara, con base en la programación, presupuestación y calendarización autorizada.
- IX. **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO:** Al listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que la Cámara demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolos en capítulos, conceptos, partidas y subpartidas, según corresponda.
- X. **INGRESOS NO PRESUPUESTALES:** A aquellos ingresos excedentes que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en el Presupuesto autorizado para la Cámara de Diputados.
- XI. **ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:** A las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los Órganos de Gobierno, de Apoyo Legislativo, Grupos Parlamentarios y Unidades Administrativas con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones y facultades que tienen asignadas, así como a los objetivos y metas contenidas en los programas anuales.

ARTÍCULO 3.- Son sujetos de observancia de la presente Norma los Órganos de Gobierno, de Apoyo Legislativo, Grupos Parlamentarios y las Unidades Administrativas de la Cámara, en razón de las Actividades Institucionales que realizan de conformidad con las atribuciones y facultades que les confiere la legislación y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 4.- La Estructura Programática y el Clasificador por Objeto del Gasto son la base para integrar el anteproyecto y ejercer el presupuesto de egresos de la Cámara; los registros, afectaciones, adecuaciones y el seguimiento y control presupuestal, así como los diversos reportes presupuestales que sean requeridos para el ejercicio, comprobación e integración de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO 5.- Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de la presente Norma deberán observar que la administración y ejercicio de los recursos públicos se realice con base en los principios de legalidad, honradez, racionalidad, eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6.- El ejercicio presupuestal de la Cámara de Diputados, deberá cumplir las disposiciones que le sean aplicables en la materia, así como los ordenamientos y políticas que al efecto apruebe la Junta de Coordinación Política o, en su caso, el Comité de Administración.

ARTÍCULO 7.- Los casos no contemplados por la presente Norma serán resueltos por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración.

Capítulo II

De las Responsabilidades en Materia Programática y Presupuestal

ARTÍCULO 8.- Son responsabilidades de la Secretaría General en materia programática y presupuestal las siguientes:

- I. Formular los programas anuales de naturaleza administrativa y financiera.
- II. Presentar a la Junta de Coordinación Política la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Cámara, para su análisis y presentación al Pleno para su aprobación, así como el informe de ejecución presupuestal, en donde se establece el estado que guardan las finanzas de la Cámara.
- III. Informar trimestralmente, a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta y respecto al desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros.

ARTÍCULO 9.- Las Secretarías de Servicios Administrativos y Financieros y la de Servicios Parlamentarios deberán formular los planes y programas de su competencia y participar en los procesos de presupuestación, a fin de cumplir con las Actividades Institucionales que tienen encomendadas.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros tiene las siguientes responsabilidades en materia programática y presupuestal:

- I. Presentar a la consideración de la Junta de Coordinación Política o, en su caso, al Comité de Administración el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos de la Cámara.
- II. Coordinar la obtención de los recursos financieros; los procesos de programación, presupuestación, administración financiera y contabilidad, así como la integración de la Cuenta Pública de la Cámara.
- III. Tramitar y obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la ministración de los recursos financieros autorizados para la Cámara en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- IV. Asistir a la Secretaría General en la elaboración de los informes de carácter administrativo y financiero que deberá rendir a la Junta de Coordinación Política y a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

ARTÍCULO 11.- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad tiene las siguientes responsabilidades en materia de programación, presupuestación y contabilidad:

- I. Coordinar la formulación del Programa Operativo Anual de cada una de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría General, e integrar el Programa Operativo Anual General y del Presupuesto de Egresos de la Federación que se asigna a la Cámara, así como proponer y aplicar los lineamientos y procedimientos para su ejecución, seguimiento, control y evaluación.
- II. Asignar, previa autorización de la Junta de Coordinación Política o, en su caso, del Comité de Administración, a las Unidades Responsables de Gasto los techos presupuestales anuales autorizados.
- III. Efectuar las adecuaciones presupuestales autorizadas por las instancias administrativas competentes y aquellas que apruebe la Junta de Coordinación Política o, en su caso, el Comité de Administración, para un mejor cumplimiento de los objetivos institucionales de la Cámara.
- IV. Llevar el registro, seguimiento y control del ejercicio presupuestal de la Cámara, a efecto de elaborar los reportes periódicos que le sean requeridos.
- V. Llevar a cabo el registro contable de las operaciones presupuestales y la elaboración de los estados financieros de la Cámara, de sus bienes y obligaciones patrimoniales, así como mantener la guarda y custodia de la información y documentación comprobatoria y justificatoria de dichas operaciones.
- VI. Evaluar el ejercicio presupuestal de las Unidades Responsables de Gasto, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, orientados a resultados, conforme al Sistema de Evaluación del Desempeño que se autorice por las instancias competentes, para tal efecto.

- VII. Preparar la información contable y financiera que se requiera para el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental y formular los estados financieros e integración de la Cuenta Pública de la Cámara.
- VIII. Formular, proponer y actualizar la Estructura Programática y los Catálogos de las Unidades Responsables de Gasto y el del Clasificador por Objeto del Gasto.

Capítulo III

De la Planeación, Programación y Anteproyecto de Presupuesto

ARTÍCULO 12.- Las Unidades Responsables de Gasto, planearán adecuadamente su Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos, a fin de determinar sus objetivos, metas e indicadores de desempeño, y con ello lograr una mayor eficiencia y racionalidad en la aplicación de los recursos financieros de la Cámara.

ARTÍCULO 13.- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad deberá realizar las siguientes actividades en el proceso de programación, elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Cámara:

- I. Diseñar y comunicar a más tardar el tercer viernes hábil del mes de junio de cada año, a las Unidades Responsables de Gasto, los formatos, instructivos y metodología para la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto anual de egresos.
- II. Formular las previsiones presupuestales para el cierre del ejercicio fiscal vigente y las proyecciones para el siguiente ejercicio, considerando para ello los requerimientos de las Unidades Responsables de Gasto, a efecto de que las mismas sean analizadas y, en su caso, validadas por las instancias administrativas competentes.
- III. Integrar el Presupuesto anual de la Cámara de conformidad con lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- IV. Proponer la metodología e integrar el programa operativo anual y los indicadores para evaluar el desempeño institucional, efectuando el seguimiento correspondiente, y registrando en su caso, las modificaciones y actualizaciones que correspondan, una vez autorizadas por las instancias administrativas competentes.

ARTÍCULO 14.- Una vez aprobado el Presupuesto Anual de Egresos para la Cámara, el Presidente de la Mesa Directiva deberá enviarlo al Presidente de la República, para que ordene su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTÍCULO 15.- Las Unidades Responsables de Gasto deberán elaborar e integrar su propuesta de programación y anteproyecto de presupuesto conforme a los lineamientos, formatos, metodología y tiempos de ejecución que les sean comunicados por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, remitiéndolos a la misma, a más tardar diez días hábiles después de la recepción de los documentos que establece la fracción I del Artículo 13, a efecto de que dicha Dirección integre, procese y valide la información proporcionada.

Capítulo IV

De la Presupuestación, Calendarización y Registro de los Recursos Presupuestales

ARTÍCULO 16.- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad tiene la responsabilidad de realizar las siguientes actividades para llevar a cabo la presupuestación, calendarización y registro de los recursos presupuestales de la Cámara:

- I. Elaborar el calendario anual de Ministraciones, con base en la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- II. Registrar en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el calendario anual de Ministraciones de acuerdo con las necesidades de la Cámara.
- III. Proponer los ajustes necesarios para hacer concordar los techos presupuestales anuales, de las Unidades Responsables de Gasto, con el presupuesto autorizado para la Cámara en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y someterlos a la aprobación de las instancias administrativas competentes.
- IV. Comunicar a las Unidades Responsables de Gasto, los techos anuales autorizados y la programación mensual de los recursos asignados, así como informarles mensual y trimestralmente el presupuesto ejercido.

- V. Vigilar que el ejercicio presupuestal de la Cámara cumpla cabalmente con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y que las Unidades Responsables de Gasto se apeguen en el ejercicio de su presupuesto a los techos presupuestales autorizados.

ARTÍCULO 17.- Las Unidades Responsables de Gasto para la presupuestación y registro de los recursos presupuestales que les hayan sido autorizados, tienen la responsabilidad de llevar a cabo el registro oportuno y adecuado de los diferentes movimientos presupuestales que realicen.

Capítulo V

De las Adecuaciones Presupuestales y el Registro de los Ingresos no Presupuestales de la Cámara

ARTÍCULO 18.- Las adecuaciones presupuestarias que requieran las Unidades Responsables de Gasto, para un mejor cumplimiento de sus programas y Actividades Institucionales, podrán realizarse previo análisis y validación de las instancias administrativas competentes, siempre y cuando cuenten con suficiencia presupuestal, no excedan el techo presupuestal autorizado y no se refieran a partidas restringidas en su ejercicio por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración.

ARTÍCULO 19.- Las Unidades Responsables de Gasto presentarán las solicitudes de adecuaciones presupuestarias a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para su análisis y, de considerarse procedentes, su autorización, informando de ello a la Secretaría General y a la Junta de Coordinación Política o, en su caso, al Comité de Administración.

ARTÍCULO 20.- El presupuesto anual autorizado puede ser objeto de reducciones presupuestales, como resultado de haberse registrado una situación contingente que afecte el monto global de los recursos presupuestales, en cuyo caso, se deberán prever y aplicar medidas restrictivas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 21.- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad tiene las siguientes responsabilidades al efectuar las adecuaciones presupuestales y llevar a cabo el registro de los ingresos no presupuestales:

- I. Realizar los ajustes correspondientes al presupuesto anual autorizado, en los casos en que se autoricen adecuaciones presupuestales.
- II. Dictaminar las solicitudes de adecuación presupuestal debidamente justificadas, que realicen las Unidades Responsables de Gasto, a fin de someterlas a la valoración de las instancias administrativas correspondientes, o cuando proceda a la aprobación de la Junta de Coordinación Política o, en su caso, del Comité de Administración.
- III. Realizar adecuaciones, sólo cuando existan instrucciones por escrito por parte de los propios Grupos Parlamentarios, en las partidas destinadas a productos alimenticios en las instalaciones de la Cámara para eventos de los Grupos Parlamentarios; las asesorías para la operación de programas de los mismos y la difusión e información de mensajes y actividades legislativas.
- IV. Registrar los ingresos no presupuestales tales como: productos financieros, pagos de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, entre otros, como una ampliación líquida, al presupuesto anual autorizado para la Cámara.
- V. Comunicar a través de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las adecuaciones realizadas al presupuesto anual autorizado a la Cámara.

ARTÍCULO 22.- No está permitido, a los Grupos Parlamentarios el traspaso de recursos de y hacia la partida 3827 "Asignaciones a los Grupos Parlamentarios", a las subpartidas de "Subvención Ordinaria Fija" y de "Subvención Ordinaria Variable", debiendo ajustarse a la presupuestación original y a lo que acuerde y disponga la Junta de Coordinación Política o, en su caso, el Comité de Administración.

ARTÍCULO 23.- Las Unidades Responsables de Gasto deberán cumplir lo siguiente, en lo referente a las adecuaciones presupuestales:

- I. Ejercer los recursos presupuestales con apego a los techos autorizados y a la normatividad aplicable.
- II. Solicitar, en el supuesto de que así se requiera, para lograr un mejor cumplimiento de sus programas y Actividades Institucionales, las adecuaciones presupuestales, que deberán estar debidamente justificadas y especificadas, respecto de su origen y destino, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

Capítulo VI

Del Seguimiento, Control Presupuestal y la Evaluación del Desempeño

ARTÍCULO 24.- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad en el seguimiento, control y evaluación presupuestal tiene las siguientes responsabilidades:

- I. Llevar a cabo el seguimiento del presupuesto ejercido por capítulo, concepto, partida, subpartida y Unidades Responsables de Gasto, a efecto de estar en posibilidad de analizar y emitir los reportes sobre la aplicación del mismo.
- II. Verificar que las Unidades Responsables de Gasto, apliquen el presupuesto autorizado conforme a la Estructura Programática aprobada, así como a su disponibilidad presupuestal.
- III. Confrontar y conciliar el ejercicio presupuestal con las Unidades Responsables de Gasto.
- IV. Efectuar el registro contable de las subvenciones asignadas a los Grupos Parlamentarios, verificando su incorporación a la Cuenta Pública de la Cámara, remitiendo un ejemplar de esta información a la Contraloría Interna.
- V. Coordinar la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y efectuar un seguimiento de los compromisos asumidos, e informar de sus resultados a las instancias competentes, para proponer acciones preventivas y de mejoramiento administrativo, que deban implementarse para contribuir a un ejercicio racional y transparente de los recursos asignados.

ARTÍCULO 25.- Las Unidades Responsables de Gasto deberán ajustarse a la Estructura Programática autorizada, vigilando que el ejercicio de los recursos se apegue a las actividades, metas e indicadores comprometidos en los programas anuales y a la disponibilidad presupuestal, asimismo tendrán la obligación de proporcionar la información que les soliciten para conciliar el presupuesto autorizado, ejercido y comprometido.

Capítulo VII

De la Estructura Programática y del Clasificador por Objeto del Gasto

ARTÍCULO 26.- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad tiene la responsabilidad de elaborar, proponer, difundir y actualizar la Estructura Programática y el Clasificador por Objeto del Gasto, así como de integrar un Catálogo de Unidades Responsable de Gasto de la Cámara.

ARTÍCULO 27.- El Clasificador por Objeto del Gasto deberá elaborarse y actualizarse conforme a las necesidades de la Cámara, el cual será congruente con su similar emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, haciendo del conocimiento de dicha dependencia su integración y modificaciones.

ARTÍCULO 28.- La Estructura Programática y el Catálogo de Unidades Responsables de Gasto deberán incorporar, para su elaboración y actualización permanente, criterios orgánicos y funcionales que mejoren su aplicación.

Capítulo VIII

De la Cuenta Pública

ARTÍCULO 29.- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad deberá integrar trimestralmente los informes de la Cuenta Pública que se remiten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el correspondiente al ejercicio anual del presupuesto asignado a la Cámara.

ARTÍCULO 30.- La Cuenta Pública de la Cámara, será entregada en tiempo y forma por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara al Presidente de la República, para que ordene su incorporación a la Cuenta Pública anual de la Hacienda Pública Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO.- En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publíquese la presente Norma en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se abrogan la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 21 de abril de 2006 y la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados aprobada por el Pleno el 20 de abril de 2006 y vigente a partir del 22 de abril de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2006.

Así lo aprobó el Pleno de la Cámara de Diputados, en su sesión del día 30 de abril de 2008, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **Esmeralda Cárdenas Sánchez**, Secretaria.- Rúbrica.